

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan, con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase el artículo 82 bis al Código Procesal Penal de la Nación, con el siguiente texto:

Artículo 82 bis: *Intereses colectivos.* Las asociaciones o fundaciones, registradas conforme a la ley, podrán constituirse en parte querellante en procesos en los que se investiguen crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados.

No será obstáculo para el ejercicio de esta facultad la constitución en parte querellante de aquellas personas a las que se refiere el artículo 82.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 83 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente texto:

Artículo 83: *Forma y contenido de la presentación.* La pretensión de constituirse en parte querellante se formulará por escrito, en forma personal o por mandatario especial que agregará el poder, con asistencia letrada. Deberá consignarse bajo pena de inadmisibilidad:



[Handwritten signatures and initials]

24.64.09
01507

Senado de la Nación

- 1°) Nombre, apellido o razón social, domicilios real y legal del querellante.
- 2°) Relación sucinta del hecho en que se funda.
- 3°) Nombre, apellido y domicilio del o de los imputados, si lo supiere.
- 4°) La acreditación de los extremos de personería que invoca, en su caso. Si se tratase de una asociación o fundación deberá acompañar además copia fiel de los instrumentos que acrediten su constitución conforme a la ley.
- 5°) La petición de ser tenido por querellante y la firma.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 85 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente texto:

Artículo 85: Serán aplicables los artículos 416, 419 y 420. No procederá la unidad de representación entre particulares y asociaciones o fundaciones, salvo solicitud de los querellantes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

REGISTRADA



BAJO EL N°

26950

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the right and another on the left.